



**República Argentina Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

### **Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** RESO-CREDITO-FISCAL-CIERRE

---

VISTO la Ley N° 22.317 relativa al Régimen de Crédito Fiscal, sus modificatorias Leyes N° 23.653, N° 24.624, y

CONSIDERANDO:

Que existen en la actualidad expedientes de Crédito Fiscal de varios años, sin finalizar su ejecución.

Que los expedientes anteriores el año 2015, han excedido todos los plazos establecidos en las diferentes reglamentaciones que los comprenden.

Que se prevé un aumento significativo del cupo de Crédito Fiscal para el ejercicio 2017, lo que implicará un aumento en el número de solicitudes de Establecimientos Educativos.

Que con el propósito de ordenar la gestión, resulta necesario dar cierre a todas las actuaciones hasta el año 2015, inclusive.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades otorgadas por los Decretos N° 143/00 y su modificatorio N° 1895/02.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO**

**DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA**

**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- Establecer el 30 de Septiembre de 2016, como fecha tope para la rendición y finalización de todos los proyectos de Crédito Fiscal anteriores e inclusive del año 2012. En caso de incumplimiento y

vencida la fecha estipulada, los mismos serán archivados y pasibles de sanciones.

ARTICULO 2º.- Establecer el 30 de Diciembre de 2016, como fecha tope para la rendición y finalización de todos los proyectos de Crédito Fiscal correspondientes al año 2013. En caso de incumplimiento y vencida la fecha estipulada, los mismos serán archivados y pasibles de sanciones

ARTICULO 3º.- Establecer el 30 de Abril de 2017, como fecha tope para la rendición y finalización de todos los proyectos de Crédito Fiscal correspondientes al año 2014. En caso de incumplimiento y vencida la fecha estipulada, los mismos serán archivados y pasibles de sanciones.

ARTICULO 4º.- Establecer el 30 de Junio de 2017, como fecha tope para la rendición y finalización de todos los proyectos de Crédito Fiscal correspondientes al año 2015. En caso de incumplimiento y vencida la fecha estipulada, los mismos serán archivados y pasibles de sanciones.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.